Contrato No.	**001-CPSP**	**Fecha:**	**28 DE ENERO DEL 2025**
Entidad contratante:	**FONDO ESPECIAL DE SERVICIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL.**		
Nit:	**809.000.477-4**		
Contratista:	**NICOLAS BAEZ TOBAR**		
Identificación:	**C.C 1.234.646.495**		

Entre los suscritos a saber: **DIANA MERCELA GOMÉZ CORTES** Mayor de edad y vecino de este Municipio, identificado con la C.C. No. 65.703.661 expedida en la ciudad de El Espinal, en su condición de Presidenta y Representante Legal del Concejo Municipal de El Espinal Tolima por el periodo 2025, cargo para el cual fue nombrado mediante Acta No.085 del veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) y posesionado mediante la el número de Acta No. 087 del veintisiete (27) de Noviembre de 2024, emanada del Concejo Municipal de El Espinal, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte **NICOLAS BAEZ TOBAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No.** 1.234.646.495 , quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, manifestamos, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no estar incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR JURIDICAMENTE AL CONCEJO MUNICPAL DE EL ESPINAL
2) Plazo:	CINCO (05) MESES
3) Obligaciones del Contratista:	1.Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2.Darle contestación a los derechos de petición, acciones judiciales y/o administrativas que se presente ante la mesa Directiva del Concejo, así como los dirigidos a los concejales en lo referente a las actuaciones o decisiones tomadas por el Concejo Municipal de El Espinal- Tolima. 3.Asistir, apoyar y participar en reuniones y comités conforme a las instrucciones y delegaciones que le asigne el Concejo Municipal de El Espinal en cumplimiento de los objetivos y procesos misionales y de apoyo cuando se requieran. 4.Asistir de manera presencial o virtual a las sesiones de las comisiones, a las sesiones conjuntas, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y demás sesiones convocadas por el presidente del concejo. 5.Apoyar la Secretaria General del Concejo Municipal de El Espinal en los aspectos Jurídicos que se necesiten por disposición del supervisor del contrato y presidente del Concejo Municipal. 6.Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.. 7.Proyectar las proporciones a solicitud de los honorables concejales. 8.Presentar el apoyo requerido en el proceso de asesoría y asistimiento de carácter jurídico y demás actividades que se le asignen por el supervisor del contrato. 9.Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. 10.Informar oportunamente al Secretario del Fondo Especial de Servicios del

	Concejo Municipal de cualquier situación que pueda afectarla correcta ejecución de este. 11.Realizar oportunamente los pagos a seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 12.Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que se requiere para su cabal ejecución. 13.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir acto o hecho. 14.Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación. 15.Atender con prontitud y efectividad toda solicitud, condición y recomendación que, dentro de los términos del contrato, el supervisor o superior jerárquico establezca durante la ejecución del contrato. 16.Las demás que se deriven y sean inherentes a la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO**. -El Contratista no estará sujeto a horario alguno, pero dedicará el tiempo necesario y oportuno para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
4) Obligaciones del Contratante:	El **CONTRATANTE** está obligado a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. **2)** Comunicar al **CONTRATISTA** con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. **3)** Informar al **CONTRATISTA**, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al **CONTRATANTE** toda la información y materiales necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa.
5) Valor del Contrato:	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000.00)
6) Forma de pago:	**EL CONCEJO MUNICIPAL** pagará al Contratista el valor del contrato: En CINCO (05) pagos parciales mensuales, cada uno por valor de CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000.00). para el pago se requiere la presentación de: 1) Informe de actividades ejecutadas, 2) cuenta de cobro, 3) pago de seguridad social 4) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes incurrirá en causales de mala conducta que serán sancionadas según el régimen disciplinario vigente **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja
7) Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato el CONCEJO MUNICIPAL aplicará las retenciones descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables
8) Imputación	EL CONCEJO MUNICIPAL pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo a la

Presupuestal :	Identificación Presupuestal N° 2.1.2.02.02.008 CONCEPTO: **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (APOYO A LA GESTION)**, según el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **N° 001**, expedido por el Secretario General del Concejo Municipal.
9) Suspensión Temporal del Contrato.	Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta suscrita por el contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
10) Cesión:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE.**
11) Multas:	El **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
12) Cláusula penal:	En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, que prestara merito ejecutivo.
13) Caducidad:	En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el **CONTRATANTE,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.
14) Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral:	El **CONTRATANTE** podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
15) Supervisión del Contrato:	El **CONCEJO MUNICIPAL** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de **EDNA YULIETH SANCHEZ OSPINA** - Secretaria General del Concejo Municipal, quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento
16) Inexistencia de Relación Laboral:	El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza, quedando a cargo del contratista el pago total de los aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales, requisito este sin el cual no se dará trámite a la cuenta de cobro correspondiente. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derechos a los emolumentos aquí convenidos y en ningún caso tendrá derechos al pago de prestaciones sociales y pecuniarias distintas a la remuneración pactada, de conformidad a lo establecido por el contratista en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.
17) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El contratista afirma bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas para contratar en la constitución política, articulo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
18) Autonomía del Contratista:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**
19) Garantías:	De conformidad con lo establecido en el Artículo 3.5.7., del Decreto 734 de 2012 las garantías no serán obligatorias en los contratos inferiores al diez por ciento (10%) de la menor cuantía y en vista de no existir riesgo para la entidad contratante en los términos

	previstos por la Ley 80 de 1993.
20) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) los documentos que soportan el proceso pre-contractual, 2) todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expiden con posterioridad, 3) los documentos necesarios para la legalización que se elabore, 4) los documentos que soporten la ejecución del mismo
21) INDEMNIDAD:	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.
22) Requisitos para la Celebración:	Para celebrar el presente contrato, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integra. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal
23) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución.	Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y el acta de inicio suscrita por las partes.
24) Liquidación del Contrato:	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no requiere liquidación.
25) Acta De Inicio:	El Acta de Inicio será suscrita por el supervisor y contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato
26) Legislación Aplicable:	Para todos los efectos del presente contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen y adicionen.
27) Copia:	Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en el Archivo del Concejo Municipal el cual se publicará en el SECOP.
28) Domicilio Contractual:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Espinal-Tolima,

POR EL CONCEJO MUNICIPAL,

DIANA MARCELA GOMEZ CORTES
Presidenta del Concejo Municipal
El Espinal – Tolima
Ordenador del Gasto – Ejecutor.

EDNA YULIETH SANCHEZ OSPINA
Secretaria General del Concejo Municipal
El Espinal - Tolima
Supervisor.

POR EL CONTRATISTA

NICOLAS BAEZ TOBAR
C.C 1.234.646.495
Contratista

Elaboró: EDNA YILIETH SANCHEZ OSPINA
Secretaria General del Concejo Municipio de el Espinal
Revisó: EDNA YILIETH SANCHEZ OSPINA
Secretaria General del Concejo Municipal de El Espinal
Aprobó: DIANA MARCELA GOMEZ CORTES
Presidenta del Concejo Municipal de El Espinal